

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Medida cautelar de aprehensión y entrega garantía mobiliaria
Asunto: Auto inadmite
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00198.00
Demandante: Moviaval S.A.S.
Demandado: Jonatan Stiven López Sánchez.
Interlocutorio: No. 420

Se encuentra a Despacho la solicitud de la referencia, para adelantar proceso **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**, instaurado por Moviaval S.A.S., con NIT. 900.766.553-3, contra Jonatan Stiven López Sánchez, C.C. 1.098.311.892.

Revisada en su integridad la demanda al igual que sus anexos el despacho observa que, se omitió adjuntar el certificado de tradición correspondiente al vehículo motivo de la aprehensión de placas RIS71E. Se pone de presente que no es válido como tal el documento denominado licencia de tránsito, por cuanto el mismo no reemplaza el certificado de tradición.

Además, no se aportó la escritura pública a través del cual se dice se le confirió poder general a la señora Nathalia Eugenia Vargas Pérez. Éste debe contar con certificado de vigencia no superior a 2 meses a la fecha de radicación de la demanda.

Finalmente, se advierte que la presentación de la demanda no se ajusta a los presupuestos del Acuerdo PSSJA20-11567 de 2020 “*Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y **conformación del expediente***” por cuanto se presenta en un solo archivo pdf los anexos en 30 folios y, además, se encuentran en desorden, pues no tienen la orientación correcta para ser leídos.

Los documentos deben estar en archivos independientes, debidamente denominados, pues el juzgado debe incorporarlo al expediente digital y registrar individualmente un índice electrónico. De esta manera se hace más ágil y eficiente la revisión de la demanda.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a su inadmisión para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda, se subsane lo aquí mencionado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA, QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**, instaurado por Moviaval S.A.S., con NIT. 900.766.553-3, contra Jonatan Stiven López Sánchez, C.C. 1.098.311.892.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese,


JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza